



Resolución por la que se establece la normativa para el correcto uso del logotipo del Colegio de Fisioterapeutas de Cataluña

Introducción

Desde el año 1.993 el Colegio de Fisioterapeutas tiene un logotipo que le representa en las diferentes actividades, y que sirve para el conocimiento y la divulgación de nuestra entidad y profesión.

La imagen

El logotipo del Colegio (de aquí en adelante CFC), es una mano simbólica que se representa en blanco sobre un fondo de color "pantone 3275".

Finalidad

La finalidad del logotipo es la de servir como parte de la imagen corporativa del CFC.

Uso del logotipo

El Colegio pone su logotipo a disposición de sus colegiados, centros de fisioterapia, instituciones o empresas siempre que se cumplan ciertas requisitos.

Normativa

Pueden solicitar el uso del logotipo CFC:

- Todos los colegiados que estén al corriente de pago y que no tengan ningún expediente disciplinario abierto.
- Centros o servicios de fisioterapia.

El logotipo siempre hará referencia al colegiado y no a la institución de manera que no podrá utilizarse el nombre de "Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya", a tal efecto deberá solicitar autorización para el uso de la imagen corporativa del Colegio.

El logotipo deberá respetar siempre el diseño original tanto en proporción como en forma y en color. El CFC facilitará al solicitante un archivo del logotipo que podrá modificarse únicamente en tamaño, manteniendo siempre las proporciones. Cualquier otra modificación de color o proporcionalidad no está permitida, pudiendo significar la retirada de la autorización de uso al solicitante. Como caso extraordinario, se podrá usar de forma monocromática cuando su finalidad sea publicidad puntual a una sola tinta: color negro. El solicitante deberá informar al Colegio de esta eventualidad.

Normativa específica para los colegiados:

- El número de colegiado deberá ser visible en todo momento.
- Se autoriza a usar el logotipo del CFC en tarjetas de visita, sobre y hojas siempre que la referencia sea el colegiado y no la institución. En todos los soportes deberá aparecer en un lugar visible y que no de lugar a error o confusión.



Normativa específica para centros o servicios sanitarios:

- El logotipo podrá ser utilizado para indicadores de centros asistenciales (rótulos, carteles...) y para los que ostenten la propiedad del centro.
- En el caso de los rótulos deberá haber una referencia explícita a la palabra "Fisioterapia", no podrá ser utilizado para otra actividad sanitaria o no sanitaria (rehabilitación, estética,...).

Cualquier otro uso del logotipo deberá solicitarse explícitamente y será la Junta de Gobierno del CFC quien de la autorización.

El incumplimiento de la normativa comportará la retirada de la autorización.

El logotipo es propiedad del CFC. El CFC se reserva el derecho de actuación en aquellos casos en los que se produzca cualquier uso no autorizado del logotipo y puede retirar la autorización y establecer las vías de actuación que considere oportunas.

Todo colegiado tiene el derecho y la obligación de informar al CFC del mal uso que pueda realizarse del logotipo.

Renovación, baja y vigencia de la autorización

La autorización del uso del logotipo del CFC deberá renovarse anualmente, durante los 30 últimos días naturales de cada año.

Sólo en el caso de los colegiados y exclusivamente en el caso de tarjetas de vista, rótulos, sello o material de papelería, no será necesaria la renovación anual, siempre que no se realice ninguna modificación.

Cualquier modificación que desee hacerse (cambio de tarjetas, rotulación...) deberá ser notificada al CFC, que decidirá si es necesaria una nueva solicitud de autorización.

En el caso de los colegiados, si se produce la baja colegial, impago de las cuotas colegiales, o apertura de expediente, el CFC retirará automáticamente la autorización de uso del logotipo.

En los otros casos el uso del logotipo quedará marcado por la vigencia de la actividad.

Documentación

Para solicitar la autorización deberá presentar la hoja de solicitud que puede obtener en la Secretaría del CFC y en el siguiente enlace Web: www.fisioterapeutes.cat/tramits/

El CFC informará de la resolución de la solicitud en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de entrada en el registro.

Una vez aprobada la solicitud deberá presentar en un plazo máximo de 45 días, en caso de no haberlo presentado junto con la solicitud, un ejemplar, copia o imagen donde se vea reflejado el correcto uso del logotipo.

ANEXO 1:

- Los colegiados, centros o servicios de Fisioterapia que hayan solicitado la autorización antes del día 1 de enero de 2007, y cumplan todos los requisitos establecidos en la presente normativa, deberán informar de su uso antes del día 1 de enero de 2007 mediante el formulario anexo.
- En caso de no cumplir esta normativa deberán solicitar la autorización durante el año 2007.